



# Defensa de NNA

Dra. Carolina Camilo Zabala

## Derecho a la defensa

Artículo 8 CNA “En todo caso tiene derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida. Podrá acudir a los Tribunales y ejercer los actos procesales en defensa de sus derechos, siendo preceptiva la asistencia letrada.”

Artículo 12 CDN “se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante”

Observación 12 CDN Derecho a ser oído

¿Qué no  
es la  
defensa  
de un  
NNA?

AUXILIAR DEL JUEZ

DICTAMINANTE  
TÉCNICO

ASESOR O PERITO



# Rol de la defensa

## Autonomía Progresiva

Rol de defensa :“postular los deseos y sentimientos del niño, en cuanto sean conducentes y significativos, dándoles la forma jurídica más adecuada, para que lleguen a buen fin (...) Tratándose de un niño en uso de razón deberá propender a que sus deseos y sentimientos sean satisfechos, siempre que sean lógica y jurídicamente viables, como si de cualquier cliente se tratase (...) La posición del niño o adolescente con uso de razón, debe ser defendida por todos los medios hábiles.”

Rol de defensa – curador: “colocarse en su posición, hacer un relevamiento de su situación familiar o del entorno ampliado y sus vínculos significativos y analizar el punto en cuestión, para emitir una opinión por el niño, que satisfaga la integridad de sus derechos...”

# Consideraciones para el ejercicio de la defensa

---

Edad

Individualidad

Entrevista

Secreto  
profesional

# ¿Cuál es la edad?

NO HAY ESTÁNDARES  
– PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

a) la habilidad de comprender y comunicar información relevante

b) la habilidad de reflexionar y elegir con un cierto grado de independencia

c) la habilidad de evaluar los potenciales beneficios, riesgos y daños

d) y la construcción de una escala de valores relativamente estables

niñas tienen derecho a elegir sobre aspectos de su vida, acompañados por los adultos que les brindan información, apoyo y seguridad. Irás creciendo y tomando más decisiones, según comprendas la realidad y las responsabilidades.

esto se llama  
autonomía progresiva.

hoy me voy  
a bañar solo



no  
hace  
los debe  
hoy,  
los hac  
mañana

# Derecho a ser oído Interés Superior

“Naturalmente que el interés superior del niño no siempre coincide necesariamente con sus opiniones, aun cuando tenga edad y madurez para formarse un juicio propio. Pero como se ha dicho por la CIDH, el responsable del caso debe evaluar razonablemente el peso de las opiniones del niño, en relación para el conjunto de sus derechos fundamentales. Y puntualiza que exige una carga argumentativa superior (...) la decisión que se aleja de la opinión del niño”  
Sent. 568/2024,

1232/2023, 137/2022

(TAF 1)





¿Qué pasa si el defensor no está de acuerdo con lo que quiere el NNA?

Debe respetarse la voluntad del NNA.

De ser la posición del niño razonable y jurídicamente viable, el Defensor deberá seguir sus deseos o solicitar se le releve del cargo, si las diferencias son insalvables.

# Equipos multidisciplinarios

- Sistema de protección integral
- Denuncias CNA (ART.68/126/129) 19.580 (Art. 49/50)
- Reparación del daño.
- Los informes presentados deben ser técnicos, en general multidisciplinarios.
- Diferencia entre informe/pericia

